



RESOLUCION No. A

0018

Andrés Vallejo Arcos
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 10, 15 y Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en armonía con los Arts. 226 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la administración con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados; así como el patrocinio de los intereses municipales ante otros entes administrativos y judiciales.

Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la Representación Legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la Representación Judicial el Procurador Metropolitano, quién además es el Director General Jurídico.

Que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano determina que el **Alcalde en calidad de jefe de la administración distrital, puede delegar sus facultades y atribuciones**, al Administrador General, a los administradores **y a los Directores Generales en su respectiva competencia**; por lo que únicamente no son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.

Que con dichos propósitos **es necesario delegar al (la) Procurador (a) Metropolitano (a) la sustanciación y resolución del Recurso Jerárquico Administrativo y del Recurso extraordinario de Revisión Tributaria, así como, la intervención directa en defensa de la Municipalidad en otras controversias administrativas y judiciales.**

Que señor Procurador General del Estado, al ser consultado sobre la delegación al Procurador Metropolitano, para sustanciar y resolver los recursos jerárquicos a los que se refiere el Art. 21 de la Ley de



0018

Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en oficio No. 17319 de 16 de Junio de 2005 se pronunció favorablemente determinando que la **decisión del funcionario delegado "causa estado" y por tanto no es susceptible de nueva impugnación en sede administrativa.**

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los Arts. 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; Arts. 10 y 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Art. 69 numerales 16 y 43 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Expide:

LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DELEGA A QUIEN EJERCE LA PROCURADORIA METROPOLITANA, LA REPRESENTACION LEGAL PARA COMPARECER A JUICIOS, PROCESOS Y DILIGENCIAS QUE SE SUSTANCIAN Y TRAMITAN ANTE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES ADMINSTRATIVAS DEL ESTADO; Y PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS JERÁRQUICO ADMINISTRATIVOS Y DE REVISION TRIBUTARIA.

Art. 1.- Se delega a quien ejerza la Procuraduría Metropolitana las siguientes facultades:

A.- La sustanciación y resolución de los Recursos Jerárquico Administrativos que provengan de las resoluciones que emitan el Administrador General, los Administradores Zonales, los Directores dentro de la Administración General, los Comisarios Metropolitanos y demás autoridades que emitan actos administrativos de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, con el cual se agota la vía administrativa; así como la sustanciación y resolución de los Recursos Revisión Administrativos

B.- La sustanciación y resolución del recurso extraordinario de revisión tributaria previsto en los Art. 143 y siguientes del Código Tributario, así como las Resoluciones que concedan facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano.

C.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales



0018

incoadas en contra del Municipio del Distrito Metropolitano, tales como juicios ordinarios, verbal sumarios, ejecutivos y especiales, en las materias civil, laboral, mercantil, administrativa, en especial en los procesos de amparo posesorio, prescripción adquisitiva de dominio, de daños y perjuicios, daño moral, defensa de la impugnación de actos administrativos y actos normativos de carácter general originados por el Concejo Metropolitano, el Alcalde Metropolitano, Administrador General del Municipio, los Directores Generales de la Administración y demás autoridades municipales; así como para la comparecencia a las acciones constitucionales de protección, habeas data, acceso a la información pública, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de cumplimiento, acciones públicas inconstitucionalidad, de dirimencia de competencias, controversias de índole constitucional que se sustancian ante los jueces constitucionales y la Corte Constitucional.

D.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a todo tipo de controversias judiciales que promueva el Municipio del Distrito Metropolitano tales como acciones penales, acciones civiles, contencioso administrativas, contencioso tributarias, acusación particular y denuncias ante la Fiscalía, incluida la facultad para reconvenir en acciones incoadas contra la Municipalidad, en los casos que corresponda.

E.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante las siguientes autoridades:

- Presidencia de la República
- Asamblea Nacional
- Corte Constitucional
- Corte Nacional de Justicia y Consejo Nacional de la Judicatura.
- Fiscal General de la Nación.
- Procurador General del Estado
- Ante todas las autoridades de la Función de Transparencia y Control Social
- Contralor General del Estado.
- Defensoría del Pueblo;
- Ministerios del Gobierno Central.
- Servicio de Rentas Internas
- Corporación Aduanera Ecuatoriana
- INDA (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario)



0018

- IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual)
- IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
- Jueces administrativos de Aguas y de Caminos.
- Otras entidades del sector público ante las cuales el Municipio actúe requiriéndoles tutela administrativa.

F.- La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano para la contestación a los petitorios administrativos que sean asignados para conocimiento e informe de Procuraduría Metropolitana, y, para suscribir las actas de imposibilidad de acuerdo en procesos de mediación.

Art.2.- El Alcalde Metropolitano, en consideración a la relevancia de los asuntos cuya actuación y resolución se delega mediante esta Resolución, podrá en cualquier momento realizar la avocación de los mismos para resolver o actuar directamente en su calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ANDRÉS VALLEJO ARCOS
ALCALDE METROPOLITANO

CJD/MBE/DPO

CERTIFICACIÓN. SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO.- Quito, 29 de enero de 2009.- Certifico que la precedente Resolución fue suscrita en esta fecha por el señor Andrés Vallejo Arcos, Alcalde Metropolitano de Quito.

29 ENE 2009

Lo certifico.

Dra. María Belén Rocha
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito